ANEXO 1. Estudio Previo

CONDICIONES O CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO

Especificaciones técnicas del servicio prestado:

- **Descripción de los bienes a trasladar**

La Colección Etnográfica y Arqueológica capitán Wilhelm (Willi) Levermann está compuesta por 149 elementos etnográficos como arcos, flechas, arpones, bancos de pensamiento, canastos, hachas y piezas cerámicas. Los bienes ya se encuentran embalados y empacados en 8 cajas y 7 tubos. La siguiente imagen ilustra el estado actual de los bienes a transportar



El material se encuentra dispuesto de la siguiente forma:

Unidad	**Dimensiones**	
Cajas	**Alto x ancho x largo (cm)**	**Peso**
Caja 1	54 x 45 x 37	5 kg
Caja 2	43 x 47 x 37	10 kg
Caja 3	53 x 52 x 52	3 kg
Caja 4	31 x 30 x 40	9 kg

Caja 5	28 x 38 x 28	5 kg
Caja 6	27 x 32 x 23	4 kg
Caja 7	25 x 60 x 38	7 kg
Caja 8	40 x 25.5 x 37	8 kg
Elementos tubulares	**Largo x diámetro (m)**	**Peso**
Rollo 9	1.40 largo x 0.14	3 kg
Rollo 10	1.26 x 0.45	7 kg
Rollo 11	1.91 x 0.8	3 kg
Rollo 12	1.26 x0.10	1 kg
Tubo 13	2.53 x 0.13	4 kg
Remo 14	2.40 x 0.28	2 kg
Rollo 15	1.22 x 0.19	2 kg

Lugar de la entrega de la colección	Dirección	Cubrimiento	Tiempo de entrega
Museo Nacional de Colombia.	1. Avenida Carrera 7 # 28-66, Bogotá D.C.	SI	Máximo 30 días

No se permite la entrega en lugares diferentes al anteriormente descrito, so pena de ser rechazada.

1. Las actividades específicas a desarrollar para la prestación del servicio son las siguientes:

1.1. Realizar la recolección y entrega de los bienes con el personal debidamente uniformado, carnetizado y con elementos de protección personal.

1.2. Recoger los paquetes pertenecientes a los bienes pertenecientes a la colección Etnográfica y arqueológica capitán Wilhelm (Willi) Levermann, ubicados en el Calle 22 # 142-56 Barrio La Viga Pance de la ciudad de Cali, Valle del Cauca.

1.3. Realizar la entrega de los bienes transportados a la reserva visible del ICANH, ubicada en el Museo Nacional de Colombia. Avenida Carrera 7 # 28-66, Bogotá D.C. La entrega

debe realizarse preferiblemente un lunes no festivo de 8:00 am a 5:00 pm, acorde con las disposiciones del Museo.

1.4. Realizar el registro fotográfico de las acciones de cargue, transporte y descargue de los bienes trasladados.

1.5. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

1.6. Garantizar y responder por la conservación de los bienes trasladados. Para ello se deberá suscribir una póliza clavo a clavo, sin incurrir en gastos adicionales al valor del presente contrato.

1.7. Informar al supervisor, cualquier cambio de domicilio durante la ejecución del contrato y para objeto de la liquidación del contrato.

1.8. Atender oportunamente el requerimiento del supervisor para la suscripción del acta de liquidación del presente contrato.

1.9. Designar una persona como contacto institucional para la ejecución del servicio y control administrativo y financiero del mismo.

1.10. El proponente debe garantizar el correcto funcionamiento del servicio de transporte.

1.11. Cumplir con todo lo requerido y aceptado según la propuesta presentada.

1.12. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las enumeradas a continuación:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos e invitación pública.
2. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno de la CONTRATISTA con el ICANH.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
4. Constituir la garantía única del presente contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Dar buen uso a los bienes o elementos que le proporcione el ICANH para la ejecución del contrato y devolverlos a la terminación del mismo mediante inventario al supervisor.

8. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, invitación pública y contrato derivado del presente proceso de contratación.
9. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
10. Cancelar todos los derechos e impuestos que se deriven con ocasión del contrato, establecido o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
11. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que la entidad le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
12. Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesaria la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
13. Subsanar la documentación pertinente que se soliciten.
14. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
15. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores y cumplir con los protocolos de seguridad personal, industrial y demás que exija la actividad contratada para el personal a cargo del contratista y para protección del personal fluctuante de la entidad al momento de ejecución del contrato de ser necesario.
16. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
17. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato.

OBLIGACIONES DEL ICANH

En virtud del contrato a celebrar el **ICANH** se obliga a:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la oportunidad y formas aquí establecidas.
2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del mismo a través del supervisor del contrato.

3. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
4. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.

CRITERIO DE EVALUACIÓN

La propuesta a escoger es aquélla que ofrezca el menor precio total, siempre y cuando se ajuste a las condiciones técnicas, y de calidad establecidas por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH.

De acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en caso que el oferente con el menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se verificarán los requisitos habilitantes solo de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente.

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El ICANH para adelantar el presente proceso de contratación, la modalidad de selección de Mínima cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el ICANH tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio obtenido a partir de los valores propuestos en la oferta económica, en aplicación a lo establecido en el numeral C) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2022.

En concordancia con lo anterior, se tendrá en cuenta como criterio de selección objetiva el menor valor tal como lo señala expresamente el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En el presente proceso prima lo sustancial sobre lo formal, en consecuencia, aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por el ICANH en cualquier momento, hasta la aceptación de la oferta. En el evento que el proponente no subsane las inconsistencias manifestadas por la entidad se rechazará la propuesta. (Parágrafo 1 artículo 5 Ley 1150 de 2007).

LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES:

ANEXO 1. Estudio Previo

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la ley 2069 de 2020, reglamento por el artículo 34 del decreto 1860 de 2021 y en lo pertinente por el numeral del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, este proceso de selección podrá ser limitado a mipymes siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a estas, en el término señalado en el cronograma de la invitación.

Para estos efectos, deberá ser acreditado por los interesados la siguiente documentación y condiciones:

1. Las personas mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expidan por el representante legal y el contador o revisor fiscal si están obligados a tenerlo, adjunto copia del certificado de existencia y representación legal por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
   El registro mercantil del certificado de existencia y representación legal o el Registro Único de proponentes, según corresponda, deberá ser expresado con una fecha de máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma de la invitación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
   El ICANH tendrá en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
3. A elección del interesado, podrá presentarse esta documentación o el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

FACTORES DE DESEMPATE:

Para los factores desempate se aplicará lo establecido en el Decreto 1860 de 2021.

SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo de la Profesional Especializado del área funcional de Museografía quien ejercerá las siguientes funciones:

1. Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

ANEXO 1. Estudio Previo

Nota: El cambio de supervisor no requiere modificación del contrato, bastará con la solicitud mediante memorando interno con la información de la nueva designación.

CONVOCATORIA VEEDURÍA CIUDADANA

CONVOCATORIA VEEDURÍA CIUDADANA
De conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

CAUSALES DE RECHAZO

CAUSALES DE RECHAZO
1. Encontrarse el proponente incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **2.** Cuando no se presente la oferta económica, o no venga suscrita por el representante legal de la empresa o cuando ésta supere el presupuesto oficial estimado establecido para la presente contratación. **3.** La no presentación de la oferta dentro de los plazos, lugares y con las formalidades exigidas en el presente documento para participar en este proceso. **4.** Cuando no se presente la oferta económica en los términos de la plataforma SECOP II, o cuando ésta supere el presupuesto oficial en la oferta económica. **5.** Cuando el proponente no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el proceso de mínima cuantía del SECOP II o presente exclusiones a las especificaciones técnicas allí establecidas. **6.** Cuando el oferente suministre documentos o información inexacta. **7.** No cumplir con las calidades del proponente, ni ofrecer o cumplir con las especificaciones técnicas mínimas establecidos en el presente documento. **8.** No acreditar las facultades para manifestar interés o presentar propuesta o para contratar, en el evento en que el proponente se encuentre limitado, a pesar del requerimiento del INSTITUTO. **9.** Encontrarse incurso en alguna causa de disolución o liquidación. **10.** La participación de un proponente que tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe en el proceso de contratación, como en el caso de sociedades con socios comunes.

11. La representación legal de una misma persona o los representantes legales de una persona jurídica que ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el presente proceso de contratación.
12. La desatención de los requerimientos, hechos por el Instituto para aportar documentos o información conforme a lo establecido en este documento.
13. Cuando el oferente no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.

REQUISITOS HABILITANTES

CAPACIDAD JURÍDICA Y FINANCIERA

Persona jurídica:
Con inscripción en Cámara de Comercio, cuyo objeto social, actividad social o actividad comercial le permita el servicio señalado en el objeto contractual.

La sociedad deberá tener una duración o vigencia no inferior al plazo de ejecución del contrato un año más.

CAPACIDAD FINANCIERA:
NO APLICA

Atendiendo lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que el pago del proceso se realizará conforme a lo descrito en la forma de pago.

EXPERIENCIA MÍNIMA

El oferente deberá anexar como requisito técnico con su oferta dos (2) certificaciones de experiencia sobre contratos cuyos objetos permitan establecer la idoneidad y experiencia en este tipo de contratos, y cuyos objetos hayan sido iguales o similares a la presente contratación, los cuales a la fecha de recibo de propuestas ya deben haber terminado. La información deberá estar sustentada con la presentación de certificaciones de cumplimiento de contratos ejecutados.

Las certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Contratos cumplidos (para lo cual se debe tener como mínimo fecha de inicio y fecha de terminación).
- Valor del contrato, cuyo monto de cada contrato sea de al menos del 100% por ciento del valor de la presente contratación.

- La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide.
- En caso que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor individualmente.

Nota 1: El ICANH se reserva el derecho de verificar la información presentada.
Nota 2: En el evento que de las certificaciones allegadas no se pueda extraer la información requerida, el ICANH podrá solicitar la documentación que considere necesaria para verificar la experiencia
Nota 3: la propuesta del oferente que no presente certificaciones o que las presenta no reúnan la condición anterior citada en la verificación se dará que no cumple.

Las certificaciones de contratos con entidades privadas deben anexar copia del contrato y factura de venta.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	NOMBRE DEL SEGMENTO O PRODUCTO
78101800	Transporte de carga por carretera
78101802	Servicios de transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y nacional.

CAPACIDAD FINANCIERA: No aplica.

No aplica.

SANCIONES

SANCIONES

a) MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de la **CONTRATISTA** en virtud del contrato que se suscriba, ésta pagará multas diarias sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total del contrato por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del **ICANH** de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **b) PENAL PECUNIARIA. -** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del presente contrato, la **CONTRATISTA** pagará al **ICANH** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial de los perjuicios que la **CONTRATISTA** cause al **ICANH**. **PARÁGRAFO:** El **ICANH** podrá hacer exigible las anteriores

sanciones, requiriendo a la **CONTRATISTA** por mora o incumplimiento mediante acto administrativo debidamente motivado cuando se declare su caducidad a través de proceso ejecutivo contractual ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o compensarla de conformidad con las reglas que para esto exige el Código Civil.

ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN
El área de contratación publicará en el SECOP II los resultados de la verificación de requisitos habilitantes y de la evaluación con el menor precio por un día hábil incluido IVA, dentro del cual los posibles oferentes podrán formular sus observaciones a la evaluación. Las respuestas se publicarán simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad del contrato, previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobada, o interés del servicio público, se podrá, de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS

CESIÓN Y SUBCONTRATOS
El **CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar este contrato total o parcialmente, sin autorización previa y expresa del **ICANH**.